

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00056-00

DEMANDANTE: SURAMERICANA SA

DEMANDADO: MANUELA RANGEL

Aceptase la renuncia que del poder conferido presento el apoderado judicial de los señores Pedro Toquica y Manuela Rangel, por ajustarse a los presupuestos del artículo 76 del Ordenamiento Procesal.

De otro lado, téngase en cuenta lo esbozado por el apoderado judicial de María Alejandra Berrio, en donde manifiesta que no conoce al señor Toquica. (fl. 299)

Por último, teniendo en cuenta el certificado de defunción obrante a folio 22, y de conformidad con la presunción de veracidad, se tendrá en cuenta el fallecimiento del señor PEDRO TOQUICA TORRES, (q.e.p.d) Así entonces, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 del Ordenamiento Procesal, se decreta la interrupción del proceso, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 *ibidem*, se ordena notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente.

La parte actora, deberá, si tiene conocimiento de los herederos conocidos del causante, efectuar dichas notificaciones.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor PEDRO TOQUICA TORRES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° Decreto 806 de 2020. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 08 de febrero de 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario